GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO Nº 102-2023-GRC/HRC/DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO

FEDATARIA

HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

Reg N° 302 Fecha: 2916223

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 255023) que contiene, el Informe N° 554-2023-GRC/HRC/DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 550-2023-GRC/HRC/OA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos; Informe Legal N° 217-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31368, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", teniendo en cuenta que Para el financiamiento de lo dispuesto en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley, se autorizó, para el año Fiscal 2023, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente ley. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que efectúe el Ministerio de Salud en el marco de las excepciones antes mencionadas, deben realizarse hasta el 31 de mayo de 2023;

Que, asimismo, el numeral 36.2 de la precitada Ley dispone que en el presupuesto para el año fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para el financiamiento del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley y de la continuidad del nombramiento, de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2022-OGGRH/MINSA de fecha 01 de febrero de 2022, se aprobó la relación nominal de 1,238 declarados aptos para el nombramiento considerados en el Anexo 1A de la Resolución Ministerial N° 280-2022/MINSA y su modificatoria cuyo nombramiento corresponde efectuarse en el presente año, en el marco de lo dispuesto en el inciso ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, según Ordenanza Regional Nº 007-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 404-001667 Hospital de Rehabilitación del Callao, donde se encuentran consignados dos (02) cargos para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, determinados en la Resolución Directoral Nº 666-2021-OGGRH/MINSA y Resolución Directoral Nº 074-2022-OGGRH/MINSA;







GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO Nº 102-2023-GRC/HRC/DE



RITA RAFAELA JIMPNEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL/DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg Ny 300 Fecha: 29 12/2

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 29 de diciembre de 2023

Que, con Resolución Directoral N° 100-2023-GRC/HRC/DE, de fecha 28 de diciembre 2023, se aprobó la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2023, de la Unidad Ejecutora 404-001667 — Hospital de Rehabilitación del Callao, donde se encuentran financiadas las plazas para el nombramiento de dos (02) profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el anexo 1.A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA y determinados por Resolución Directoral N° 666-2021-OGGRH/MINSA y Resolución Directoral N° 074-2022/MINSA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 025-2019/MINSA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693 y en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutivo de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; así mismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, mediante la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuente con vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Que, de otra parte, el primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31113, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; dispone que desde la entrada en vigencia de la presente ley, 10 de marzo de 2021, hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada;

Que, de la incorporación del numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

a stagari t



- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO

FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

Reg Nº 302 Fecha: 29 112/23

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 29 de diciembre de 2023

de los recursos humanos del sector público, mediante la Ley Nº 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP;

Que, en el marco de la Directiva N° 003-2022-EF-53.01, Directiva que establece normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico aprobada por Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, se precisa en el literal a. del numeral 13.1.1 del artículo 13, que las acciones de ingresar los datos personales en un registro vacante, es realizada directamente por la entidad del Sector Público o la DGGFRH, según corresponda, considerándose entre los motivos; por incorporación de una persona a la UE conforme a la normatividad vigente.

Que, de lo señalado la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutivo correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, de los beneficiarios referidos en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638;

Que, con Informe N° 550-2023-GRC/HRC/OA/URRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó a la Jefa de la Oficina de Administración que la entidad ha cumplido con todas las actividades establecidas en los lineamientos, por lo que resulta procedente nombrar a siete (07) servidores aptos determinados por la Resolución Directoral N° 061-2023-GRC/HRC/DE y la Resolución Directoral 666-2021-OGGRH/MINSA;

Que, con Informe N° 554-2023-GRC/HRC/OA, la Jefa de la Oficina de Administración en atención a lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao los actuados administrativos, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe Legal N° 217-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, emitió opinión legal favorable para para el nombramiento de siete (07) servidores aptos;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;











Nº 102-2023-GRC/HRC/DE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

AO THE STATE OF TH

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RITA-RAFAELA JIMENEZ BELLIDO

HOSPITAL DE REMABILITACION DEL CALLAO

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 29 de diciembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, a partir del 29 de diciembre de 2023, al personal de la salud de la "Unidad Ejecutora 404-001667: Hospital de Rehabilitación del Callao", que se detalle en el siguiente cuadro:

N° DE ORDEN CAP	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOC. DE IDENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL	CLASIF.	NIVEL DE INICIO	CÓDIGO DEL AIRHSP	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO	DENOMINACIÓN DEL UNIDAD ORGÁNICA
34	CARRASCO ASIN PAOLA ISABEL	43113552	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-10	000056	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL	_
254	BEDON ROBLES JOSLYN ANTONIETA	42418395	TECNICO/A EN REHABILITACION	SP-AP	STF	000057	DEPARTAMENTO DE TERAPIAS ESPECIALIZADAS EN REHABILITACIÓN	SERVICIO DE TERAPIA ESPECIALIZADAS EN LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el artículo primero debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente resolución, que a la fecha no cuente con vínculo laboral, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los contratos administrativos de servicios, regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, del personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente resolución, queden resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento, a partir del 30 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que al personal de la salud señalado en el artículo primero de la presente resolución directoral le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del ínivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente resolución ministerial no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, realicen las acciones pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MAAC/amzg.

M.C. Marco Antonio Adrianzen Costa